

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ESCULTURA DE DOS NAZARENOS Y SU POSTERIOR FUNDICIÓN, TRASLADO Y COLOCACIÓN DE LA MISMA EN EL LUGAR HABILITADO PARA ELLO.

I

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la selección de la mejor propuesta escultórica, en tres dimensiones, de Dos Nazarenos, para su emplazamiento en la zona ajardinada situada junto al Arco de Bejanque de Guadalajara, que rinda tributo a las Cofradía de Semana Santa de la ciudad, y la posterior fundición de la misma, así como su traslado y colocación en el lugar habilitado para ello.

Dicha escultura deberá ser acorde a lo establecido en la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas, en cuanto a su tamaño, material y ubicación.

El presente pliego de cláusulas administrativas junto con el pliego de condiciones técnicas revestirá carácter contractual.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La contratación a realizar se califica como contrato privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto no se oponga a dicha ley, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y a las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el marco de sus respectivas competencias.

El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas, relativas a la preparación y adjudicación de este contrato será el contencioso administrativo y para el conocimiento de las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el civil.

El órgano municipal competente para adjudicar el correspondiente contrato, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sumisión a la legislación antes citada, al pliego de prescripciones técnicas particulares y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares que, tendrán carácter contractual, y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos de los artículos 75 y 79 del TRLCSP.

2. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en los que consten los fines, objeto y las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de norma jurídica de que se trate. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
3. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.
4. En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.
5. A la presente licitación podrán presentarse Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, cada uno de los empresarios que concurra en la Unión temporal de empresas deberá tener comprendido en su objeto social la prestación de los servicios objeto del contrato.
6. La presentación de ofertas presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego sin salvedad alguna. En el caso de que los licitadores presenten documentación que entrara en contradicción con lo dispuesto en el presente Pliego o en el de Condiciones Técnicas, prevalecerá en todo caso lo dispuesto en el presente Pliego.

4.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

El presente contrato tiene naturaleza de contrato privado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP, y se encuadra en la categoría 26 del Anexo II de la mencionada disposición legal, no siendo exigible que los licitadores estén en posesión de clasificación de contratista.

5.- DOTACIÓN ECONÓMICA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El ganador del concurso recibirá la cantidad de 33.000 euros más 6.930 euros en concepto de IVA, a la finalización de los trabajos que constituyen el objeto del contrato.

En dicho precio están incluidos gastos generales, beneficio industrial, gastos de transporte y cualquier otro que pudiera derivarse de la ejecución del contrato.

El plazo máximo establecido para la elaboración del trabajo ganador, incluido el traslado y la instalación de la escultura será de tres meses a contar desde la firma del contrato.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato es la 155.0.689.00.

7.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y múltiples criterios de selección.

9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La entrega de proposiciones deberá efectuarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Guadalajara, entre las nueve y las catorce horas, durante el plazo de TREINTA DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones y demás documentación que se exige, se presentará en sobres o cajas cerrados y/o lacrados.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán variantes o alternativas.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

La proposición, igualmente, podrá remitirse por correo siempre que el envío se efectúe en forma certificada dentro del horario y plazo antes indicados. En el caso de remisión de ofertas por correo certificado, los licitadores que opten por tal sistema deberán remitir al Ayuntamiento de Guadalajara, mediante fax (949887058) o telegrama, en el mismo día, justificante de haber remitido en tiempo y forma las proposiciones, debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado al Ayuntamiento de Guadalajara antes de las catorce horas del día en que se cumplan diez días naturales, a contar desde el día límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

En el caso de enviarse la documentación requerida por correo, y dadas las exigencias de anonimato a que responde el concurso y las particularidades de esta modalidad de presentación, los remitentes deberán cuidar de que quede constancia fehaciente del envío dentro de plazo y que no contenga signo aparente alguno a través del cual pudiera identificarse el autor.

Las ofertas constarán de dos sobres o cajas cerrados, lacrados y con los títulos y contenidos siguientes:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ESCULTURA DE DOS NAZARENOS Y SU POSTERIOR FUNDICIÓN, TRASLADO Y COLOCACIÓN DE LA MISMA EN EL LUGAR HABILITADO PARA ELLO,

BAJO EL LEMA: (indicar Lema bajo el que la propuesta se presenta al concurso)"

Sobre A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146, apartados 4 y 5 del TRLCSP, según redacción dada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internalización, para concurrir a la licitación de este contrato bastará con que los licitadores aporten DECLARACIÓN RESPONSABLE del representante de la empresa o de la persona física licitante en el que se declare que él mismo o la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, que se especifican en la cláusula 13 del presente pliego, incluyendo una referencia expresa a hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS FÍSICAS

D....., con DNI nº....., en nombre propio, y con domicilio a efecto de notificaciones en....., con nº de teléfono....., que ha presentado propuesta para la adjudicación del contrato privado consistente en la elaboración de una propuesta de escultura de Dos Nazarenos y su posterior fundición, traslado y colocación de la misma en el lugar habilitado para ello, bajo el Lema

DECLARO, bajo mi responsabilidad

1º.- Que dispongo de capacidad jurídica y de obrar, de la habilitación profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 13 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución del contrato para la “Elaboración de una propuesta de escultura de Dos Nazarenos y su posterior fundición, traslado y colocación de la misma en el lugar habilitado para ello.”

2º.- Que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Guadalajara, así como no tener deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

4º.- Que declaro conocer el contenido del presente pliego de condiciones, del de prescripciones técnicas, los acepto en su integridad y en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a asistir a las reuniones a que sea convocado por el Jurado y a incluir en el proyecto a redactar las sugerencias que se planteen por el Jurado.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con la subsanación de deficiencias relativas a la documentación administrativa del presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Guadalajara a recabar los datos e información al respecto que precise.

En Guadalajara, a de de

Fdo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS

D....., con DNI nº....., en nombre nombre y representación de la empresa.....con CIF nº.....de acuerdo con la escritura de poder (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona jurídica la que representa), y con domicilio a efecto de notificaciones en.....con nº de teléfono....., que ha presentado propuesta para la adjudicación del contrato privado consistente en la elaboración de una propuesta de escultura de Dos Nazarenos y su posterior fundición, traslado y colocación de la misma en el lugar habilitado para ello, bajo el Lema

DECLARO, bajo mi responsabilidad

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad jurídica y de obrar, de la habilitación profesional, solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la cláusula 13 del presente pliego de cláusulas administrativas particulares para la ejecución del contrato para la “Elaboración de una propuesta de escultura de Dos Nazarenos y su posterior fundición, traslado y colocación de la misma en el lugar habilitado para ello.”

2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP.

3º.- Que estoy al corriente en mis obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de Guadalajara, así como no tener deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

4º.- Que declaro conocer el contenido del presente pliego de condiciones, del de prescripciones técnicas, los acepto en su integridad y en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a asistir a las reuniones a que sea convocado por el Jurado y a incluir en el proyecto a redactar las sugerencias que se planteen por el Jurado.

5º.- Que el correo electrónico para recibir todas las comunicaciones relacionadas con la subsanación de deficiencias relativas a la documentación administrativa del presente expediente es.....

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art.146 del TRLCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por el Ayuntamiento de Guadalajara, en el caso de que resulte propuesto adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable, y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Guadalajara a recabar los datos e información al respecto que precise.

En Guadalajara, a de de

Fdo.....

En el caso de que la oferta sea presentada por una empresa extranjera, la declaración responsable incluirá un compromiso expreso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En el caso de ofertas presentadas por una unión temporal de empresarios, cada una de las personas físicas o jurídicas integrantes de la unión deberán presentar la declaración responsable correspondiente. Igualmente, deberán presentar un compromiso privado, en el que se indique: nombres y circunstancias de los miembros que constituyen la UTE, participación de cada uno de ellos en la UTE, domicilio a efectos de notificaciones y compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la UTE.

SOBRE / CAJA B: DOCUMENTACION TECNICA.

Tanto la maqueta como la documentación que se indica en los apartados siguientes deberá presentarse en una caja de madera u otro material resistente. En el exterior deberá figurar la siguiente inscripción: **"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO CONSISTENTE EN LA ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE ESCULTURA DE DOS NAZARENOS Y SU POSTERIOR FUNDICIÓN, TRASLADO Y COLOCACIÓN DE LA MISMA EN EL LUGAR HABILITADO PARA ELLO,**

BAJO EL LEMA: (indicar Lema bajo el que la propuesta se presenta al concurso)"

Cada licitador podrá presentar una propuesta a concurso, original e inédita. Dicha propuesta no podrá haberse presentado a concursos anteriores, ni existir como obra definitiva expuesta o emplazada en cualquier otro lugar. El incumplimiento de dicho requisito conllevará la exclusión de la propuesta presentada, una vez se tenga constancia de dicho incumplimiento.

Estas propuestas (maqueta de la obra) deberán presentarse a escala, en materiales no definitivos, con una medida máxima de 50 centímetros, correctamente embaladas. Igualmente y en la misma caja se acompañará la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de los materiales a utilizar y con indicación gráfica de las dimensiones finales y ubicación propuesta dentro del ámbito delimitado. Tamaño del papel DIN-A4.

2.- Presupuesto total y pormenorizado, tanto de la ejecución de la propia escultura como de su instalación. Tamaño del papel DIN-A4.

3.- Composición de la estatua en la ubicación, por medio de tres composiciones para poder valorar la integración en el ámbito previsto, así como otros datos que se considere conveniente para su mejor comprensión por el Jurado. Tamaño del papel DIN-A3.

Con el fin de garantizar el anonimato, tanto la maqueta como toda la documentación incorporada en sobre/caja B tanto gráfica como escrita, deberá identificarse exclusivamente bajo su lema, quedando totalmente prohibida la identificación personal del licitador. En caso de incumplimiento de dicha norma, la propuesta quedará automáticamente rechazada.

11.- JURADO CALIFICADOR DEL CONCURSO.

El Jurado calificador del Concurso estará compuesto por siete miembros:

- Presidente: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara o persona en quien delegue.

- Vocales:

Un Arquitecto del Ayuntamiento de Guadalajara

El Técnico de Patrimonio del Patronato Municipal de Cultura

Un artista de reconocido prestigio, designado por la Concejalía de Cultura.

Un representante de la Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El Inspector de Brigadas y Servicios Municipales.

- Secretario: El del Ayuntamiento de Guadalajara o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

12.- CONSTITUCIÓN DEL JURADO Y FALLO

Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, se constituirá el Jurado del Concurso. Para su válida constitución y funcionamiento deberán estar presentes al menos la mitad mas uno de sus miembros con voz y voto, y, en todo caso, el Presidente y el Secretario.

Las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate el Presidente dispone de voto de calidad.

Con el fin de garantizar el anonimato de los licitadores el Jurado del Concurso procederá, en primer lugar, a la apertura del SOBRE / CAJA B de los licitadores presentados al concurso, procediendo a la evaluación y valoración de los trabajos presentados por los concursantes conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

- La originalidad: hasta 10 puntos
- La calidad y valor artístico del diseño: hasta 10 puntos
- La calidad de los materiales empleados: hasta 10 puntos.
- La adaptación al entorno: hasta 10 puntos.
- La racionalidad económica de la propuesta: hasta 10 puntos.

FUNCIONES DEL JURADO:

- Análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- Análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- Vigilancia y cumplimiento del anonimato con que se examinará la documentación.

La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, podrá deberse a:

- No ajustarse a lo establecido en estas bases.
- Insuficiencia de documentación para la valoración de las propuestas.

- Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado el nombre del autor por cualquier medio, o bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta.
- Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado.

En el acto de constitución del Jurado del Concurso sus miembros manifestarán no tener conocimiento de la existencia de causas de incompatibilidad o de abstención por su relación con alguno de los participantes en el concurso. En caso de existir alguna de dichas causas, el miembro del Jurado afectado por la misma, deberá renunciar a su puesto.

El Jurado adoptará sus dictámenes con total independencia y atendiendo únicamente a los criterios indicados en el presente pliego de condiciones.

El Jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la puntuación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los méritos de cada proyecto, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaraciones.

Una vez efectuada la valoración de los trabajos presentados, el Jurado procederá a la apertura del SOBRE A y efectuará propuesta de clasificación de las ofertas presentadas, por orden decreciente según la puntuación obtenida.

El Secretario levantará el acta de todas las actuaciones que efectúe el Jurado.

13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El Órgano de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, con arreglo a la propuesta del Jurado del Concurso.

La propuesta de clasificación del Jurado del Concurso no creará derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

A) Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por el TRLCSP:

En relación a los citados documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, habrá de incluirse la siguiente documentación:

1.- Si el licitador fuere una persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

En todo caso, de la documentación que se presente debe desprenderse que el objeto social guarda relación con el objeto del contrato.

Igualmente se aportará la documentación acreditativa que justifique la habilitación empresarial o profesional exigible, conforme a la legislación vigente, para la realización de las actividades o prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

2.- Los empresarios individuales deberán presentar original, copia autorizada o testimonio notarial del documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces (i.e. pasaporte, etc.).

En cuanto a las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio objeto del presente contrato, deberán acreditar que cumplen ese requisito.

La capacidad de obrar de las mismas se acreditará mediante la inscripción en los registros o presentación de las certificaciones contenidas en el Anexo I del RGCAP.

Las restantes empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar que las empresas figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá justificarse mediante informe de reciprocidad de la Misión Diplomática Permanente de España en los términos del artículo 55 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación con traducción oficial al castellano.

B) Documentos acreditativos de la representación

Respecto a los documentos acreditativos de la representación, habrá de incluirse la siguiente documentación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán original o copia compulsada de poder bastante por el Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando dos o más empresarios presenten una oferta conjuntamente, cada uno de ellos acreditará representación en la forma descrita anteriormente, salvo que nombren a un representante común, en cuyo caso, se aportará original o copia compulsada de poder bastante para actuar en representación de los empresarios que se presentan conjuntamente.

C) Documentos acreditativos de la solvencia

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica, financiera y técnica mediante la presentación de los documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen para cada uno de ellos. A efectos de la acreditación de la solvencia, en las uniones temporales de empresas se tendrá en cuenta la acumulación de los extremos acreditados por cada uno de los miembros que integren la agrupación, con las particularidades que se establecen en el presente pliego.

C.1) Solvencia económica y financiera

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera mediante la aportación de una DECLARACIÓN RESPONSABLE del cumplimiento del siguiente requisito correspondiente a los ejercicios de 2012, 2013 y 2014:

- a) Volumen anual de negocios por importe igual o superior a 35.000 euros anuales, en cada uno de los tres ejercicios. En el caso de que la fecha de constitución de la empresa o inicio de las actividades del empresario individual sea inferior a tres años, deberá estar referido al periodo transcurrido desde esa fecha hasta el 31 de diciembre de 2014.

En caso de que la oferta sea presentada por una agrupación de licitadores, el volumen global de negocios requerido podrá acreditarse mediante la suma del obtenido por cada una de las entidades partícipes.

C.2) Solvencia técnica y profesional

Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia técnica y profesional mediante la acreditación de experiencias en la ejecución de trabajos similares a los del objeto del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados (o en fase de ejecución) por el licitador que incluyan la ejecución de trabajos similares a los del objeto del contrato en los últimos cinco años (2010, 2011, 2012, 2013, 2014) acompañados de certificados de buena ejecución. Dichos certificados serán expedidos por el adjudicatario del contrato, y deberá indicar el objeto del mismo, periodo de duración y el precio de adjudicación.
- b) La suma del importe de todas las experiencias que se acrediten deberá suponer una facturación superior a 35.000 euros anuales.

D) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva.

Dentro del plazo concedido al efecto, el licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva por importe de 1.650 euros que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido IVA, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas al adjudicatario en los pliegos de condiciones, y en especial:

- De las penalidades impuestas al contratista conforme a los artículos 100 y 212 del TRLCSP y en el presente pliego.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato y en los pliegos de condiciones, de los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato por causa imputable al contratista.

E) Otros documentos a presentar por el licitador propuesto como adjudicatario.

Igualmente, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, en el mismo plazo que el señalado en los apartados anteriores, la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- Justificante del pago de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, según anexo al presente pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones .

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa presentada por el licitador propuesto como adjudicatario. Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La notificación de la adjudicación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los licitadores excluidos del procedimiento, la exposición resumida de las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- Nombre del adjudicatario, y exposición de las características por las que su proposición ha resultado la más ventajosa.
- Indicación del plazo en que deberá procederse a la formalización del contrato.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El Órgano de Contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de adjudicación, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del proyecto técnico, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, debidamente bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

En todo caso, en la notificación del acuerdo de adjudicación y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara se indicará el plazo en que el adjudicatario debe proceder a la formalización del contrato.

14.2.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiere ocasionar.

14.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

15.- PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN Y LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de licitación.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Igualmente el adjudicatario asumirá las propuestas que realice el Jurado del Concurso.

17.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 305 del TRLCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

17.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

18.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

18.2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, transporte e instalación, y todos los demás gastos que se indican en el pliego de prescripciones técnicas en su cláusula 5.

El contratista también se hará cargo del importe de la publicación del anuncio de licitación.

19.- ABONOS AL CONTRATISTA

19.1.- El abono se realizará mediante la presentación de una única factura, conformada por los Servicios técnicos municipales competentes y aprobada por la Corporación, una vez instalada la escultura en el lugar habilitado para ello.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de las facturas de los bienes entregados o los servicios prestados y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro Contable de la Intervención del Ayuntamiento de Guadalajara, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio o entrega de los bienes.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

La factura que se expida deberá contener los siguientes datos:

- Oficina contable: LA0000661 Intervención municipal – Contabilidad
- Órgano Gestor: LA0000669 Infraestructura
- Unidad Tramitadora: LA0000685 Gestión Patrimonio

19.2.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Admón. expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

20.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

El plazo total para la construcción de la escultura de Dos Nazarenos y su colocación en el lugar habilitado para ello será de tres meses a partir de la firma del contrato.

Si al finalizar el plazo de ejecución del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la cantidad de 200 euros por cada día de retraso respecto a la fecha establecida en el anterior apartado.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido.

21.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 310 (subsanción de errores y corrección de deficiencias), art. 311 (indemnizaciones) y art. 312 (responsabilidad por defectos o errores del proyecto) del TRLCSP.

V MODIFICACIÓN DE CONTRATO

23.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 300 del TRLCSP.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

25.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El proyecto elegido, la obra definitiva y el modelo presentado pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara, así como los derechos de reproducción, difusión y utilización sin límite temporal, pero siempre cumpliendo con lo dispuesto en la legislación aplicable a los derechos de autor. En todo caso, el Ayuntamiento no tendrá que satisfacer compensación económica adicional alguna.

El autor, o autores, de la obra serán responsables ante el ayuntamiento, y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases y de las responsabilidades emanadas de la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de otros autores.

26.- EXPOSICIÓN DE TRABAJOS

El Ayuntamiento de Guadalajara, después de una selección previa, organizará una muestra con los trabajos presentados en las salas de exposiciones del Teatro Auditorio Buero Vallejo o en cualquier otra dependencia que esta administración señale.

Una vez finalizada la muestra, los originales no premiados podrán ser retirados por sus autores en la sede del Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes a su clausura. Trascurrido este tiempo, esta institución podrá disponer con toda libertad de los trabajos no retirados.

27.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

A la extinción del contrato privado, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art 301.4 TRLCSP)

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista le será incautada la garantía definitiva depositada, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en el importe que exceda al de la garantía definitiva.

28 .- PLAZO DE GARANTIA

28.1.- El objeto del contrato, incluida la calidad de los materiales empleados y la calidad de la instalación, quedará sujeto a un plazo de garantía de CINCO AÑOS a contar desde la fecha de firma del acta de recepción, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en este pliego.

Durante el desarrollo de los trabajos y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la escultura y su instalación puedan advertirse.

28.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el TRCLSP.

29.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

29.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

29.2.- Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Guadalajara, 21 de Enero de 2015

EL JEFE DE LA SECCION DE CONTRATACION

ANEXO

DECLARACIÓN JURADA

D/Dña con domicilio en calle provisto de DNI nº como representante y/o administrador de la empresa..... con domicilio social en y CIF

DECLARO:

1. Que la empresa ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas, disponiendo de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus disposiciones de desarrollo.

2. Que la empresa ha informado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara acerca de los riesgos para la Seguridad y la Salud a los que estarán expuestos durante el desempeño de sus funciones y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

3. Que la empresaha formado a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara en los aspectos de Seguridad y Salud relacionados con las tareas que vayan a llevar a cabo.

4. Que la empresa facilitará a los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento los medios de protección apropiados y necesarios para las tareas que vayan a llevar a cabo, y que éstos se ajustan a los criterios legales establecidos y en vigor para los equipos de protección individual y equipos de trabajo.

5. Que la empresa ha llevado a cabo un control de la vigilancia de la salud de los trabajadores que llevarán a cabo las actividades en o para el Ayuntamiento de Guadalajara.

6. Que la empresarealiza el estudio y control de la siniestralidad de sus trabajadores.

7. Que la empresa se compromete, en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento de las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales.

En Guadalajara, ade.....de 20.....

Fdo.:.....

DNI N°: